



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN 1511 Agosto 4 de 2017

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS, adscrita a la Facultad de Odontología.

El Comité Central de posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa *Maestría en Ciencias Odontológicas* fue creado por el Acuerdo Académico 430 de 22 de agosto de 2013.
3. Mediante la Resolución 17661 del 6 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Odontológicas por siete años y además cuenta con el código SNIES 102971.
4. En sesión 18 de julio de 2017, Acta 474, el Consejo de la Facultad de Odontología avaló y recomendó al Comité Central de Posgrados, la apertura de la tercera cohorte de la *Maestría en Ciencias Odontológicas*.
5. Que este Comité en su sesión virtual del 4 de agosto de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la convocatoria para admisión a la tercera cohorte de la *Maestría en Ciencias Odontológicas*

ARTICULO 2. Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la



Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: www.cancilleria.gov.com/tramites_servicios/visas/clases.

- c. Acreditar título de pregrado en: odontología, medicina, biología, farmacología, microbiología y otras áreas afines al proyecto de investigación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
- d. Ensayo crítico de investigación que deberá contener la línea de formación a la cual aspira. Máximo 5 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12.
- e. Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo a los criterios exigidos en cada ítem.
- f. Presentar las notas del pregrado con el respectivo promedio, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Se establecen los siguientes requisitos de admisión:

Componente	Puntaje parcial	Puntaje total
1. Examen de admisión		
a. Prueba escrita sobre razonamiento lógico matemático	15%	30%
b. Prueba escrita de competencia lectora	15%	
2. Evaluación de hoja de vida		30%
3. Ensayo crítico de investigación escrito y sustentación del ensayo sobre un tema acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar		40%
TOTAL		100%

Criterios y ponderación para la **evaluación de la hoja de vida** de los aspirantes al programa de *Maestría en Ciencias Odontológicas*. (El criterio 3 evalúa la capacitación después de la fecha de grado como profesional)



Criterio	Ponderación	Puntaje	Total %
1. Promedio crédito	Para un promedio crédito entre 4.0 y 5.0	10 puntos	10%
	para un promedio crédito entre 3.8 y 3.99	8 puntos	
	para un promedio crédito entre 3.5 y 3.79	6 puntos	
	para un promedio crédito entre 3.0 y 3.49	4 puntos	
2. Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 15 puntos no acumulables)	Por más de una publicación en revista internacional o nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años y/o patentes.	15 puntos	15%
	Por una publicación en revista internacional o nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años.	10 puntos	
	Por certificar constancia de experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica.	8 puntos	
	Por distinción en investigación en los últimos 5 años.	6 puntos	
3. Capacitación profesional (hasta 5 puntos no acumulables)	Por certificar maestría o especialización en el área de formación.	5 puntos	5%
	Por certificar diplomados de mínimo 90 horas en los últimos dos años.	3 puntos	
	Por certificar asistencia a cursos o congresos iguales o mayores o a 16 horas en los últimos dos años.	1 punto	

Evaluación del **Ensayo Crítico de Investigación:**

40%

– ENSAYO CRÍTICO DE INVESTIGACIÓN:

Orden, claridad y coherencia
Aportes personales

hasta 5 puntos
hasta 10 puntos

– SUSTENTACIÓN ORAL :

Claridad y profundidad de las respuestas
Orden y coherencia
Conocimientos y profundidad
Expresión oral
Uso de recursos didácticos

hasta 10 puntos
hasta 7 puntos
hasta 3 puntos
hasta 3 puntos
hasta 2 puntos



Parágrafo: La evaluación del ensayo crítico de investigación y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: coordinador del programa de maestría, un investigador experto en el tema y el tutor de la línea convocada. El ensayo crítico de investigación debe entregarse en físico y contener la línea de formación a la cual aspira.

ARTÍCULO 4. La Universidad de Antioquia tiene consagrado en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de las Especializaciones medico quirúrgicas y clínicas y maestrías y doctorados. De acuerdo a esto el Consejo de Facultad de Odontología en el acuerdo 269 del 13 de diciembre de 2016 establece que los aspirantes a maestría deberán acreditar competencia lectora en inglés en el proceso de inscripción y admisión. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

ARTÍCULO 5. Establecer el cupo mínimo en dos (2) y el cupo máximo en cuatro (4) estudiantes para el programa. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos están distribuidos en las diferentes líneas así:

Línea	Proyecto	Grupo	Profesor responsable	Cupo
Determinantes sociales en salud bucal	Análisis de desigualdades e inequidades en salud bucal en Colombia	Salud Pública (U. De Alicante) Sinergia Odontológica (Facultad de Odontología)	Andrés Agudelo	1
Biomecánica ortodóncica	Comparación de diferentes configuraciones de ansas en T utilizando dos aleaciones de β -titanio en mecánicas de arco segmentado"	GIONORTO	David Francisco Gómez Gil	1
Etiopatogenia de enfermedad periodontal. Implantes dentales.	Dinámica del nivel óseo alrededor de implantes Adyacentes a dientes.	Sinergia Odontológica	Javier Botero	1
Etiopatogenia de enfermedad periodontal. Implantes dentales.	Determinación del nivel óseo radiográfico relativo a la presencia de restauraciones interproximales.	Sinergia Odontológica	Javier Botero	1



Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTÍCULO 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente, en cada línea de énfasis. En caso de empate, entre uno o varios aspirantes, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispuesto en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. Si persiste el empate se seleccionará al candidato que haya obtenido el mayor puntaje en el ensayo crítico de investigación.

Parágrafo 2: El Certificado electoral que se aporte en el proceso de inscripción, para efectos de desempate, deberá corresponder a las últimas jornadas electorales que se hayan realizado en Colombia.

Parágrafo 3: Una vez asignados los cupos y si se presentan cupos disponibles por línea, se citará a una reunión a los aspirantes elegibles (entendiendo por tal, los aspirantes que obtuvieron el punto de corte y no alcancen cupo en su línea), y se les dará la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar un segundo llamado en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

Parágrafo 4: Si luego de la expedición de la resolución de admitidos resultaren cupos disponibles, no será posible, después de aceptar la admisión a otra línea, aspirar a un nuevo cambio o ubicación en la línea que inicialmente se inscribió.

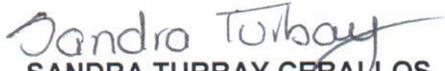
ARTÍCULO 7. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

ARTICULO 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.



ARTICULO 9. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario